República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00458** 00

I. ANTECEDENTES:

El **JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**., mediante auto calendado nueve (9) de diciembre de 2021, libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía para la **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA** a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y, en contra de **CÉSAR GIOVANNI VELA SALGADO**, para que, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumpliera la obligación en los términos allí dispuestos.

Dispuesta la notificación de la parte demandada en los términos del artículo 290 del Código General del Proceso, se surtió por aviso, conforme consta en el certificado de entrega expedido por la empresa de servicio postal autorizada Compañía Libertador S A., visible a folio 76 de la presente encuadernación, quien, en el término otorgado, guardó silencio.

II. CONSIDERACIONES:

A esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el estatuto procedimental civil para este tipo de conflictos y la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente. Sin que se observe nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida, por lo que es del caso proceder a proferir la correspondiente decisión.

Establece el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso que "*Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución*", para que, con el producto de la venta en pública subasta del bien objeto del gravamen hipotecario constituido, se pague a la entidad crediticia demandante el crédito, intereses y las costas.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ PRIMERA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO,** ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble que fue objeto de la garantía hipotecaria, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40623948,** previo su avalúo, para que, con el producto de él, se pague a la parte demandante la obligación ejecutada y las costas.

SEGUNDO.-PRACTIQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO.- CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Se fijan por concepto de agencias en derecho la suma de $**1'000.000,oo.**

NOTIFÍQUESE (2),
NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **44** hoy **23/06/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408e2f18248c40f261ea6a80b00ecccd02d2840604919e32bfabb6f62ca59303**
Documento generado en 21/06/2023 03:30:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica